



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 18 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso, informando que la parte actora allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso de Fuero Sindical No. 1100131050442023 00237 00

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015'414.811 y tarjeta profesional No. 275.340 expedida por el C.S de la J., conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

Ahora, sería del caso admitir la presente demanda si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. Las pretensiones principales 1 y 2 se encuentran redactadas de manera confusa, conteniendo varios pedimentos en un solo numeral, razón por la cual deberán adecuarse, conforme lo dispone el inciso 6° del artículo 25 del CPTSS.
2. Las pretensiones subsidiarias 1 y 2, contienen apreciaciones subjetivas y varias pretensiones en un solo numeral, por lo que se tienen que individualizar y aclarar en debida forma.
3. Los hechos enlistados como 1°, 3°, 4°, 6° y 7° contienen más de una situación fáctica que deberán individualizarse separadamente conforme lo ordena el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
4. Será necesario que condense los siguientes hechos: 5° contiene una transcripción, 6° contiene diversos enlaces y un cuadro y 8° contiene



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

referencias jurisprudenciales, si se tiene en cuenta que dichos elementos no son susceptibles de calificarse como ciertos o no.

5. La prueba documental deberá ser aportada en el orden en que se enlistó en el acápite de pruebas.
6. No acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En esa dirección, se dispone a INADMITIR y DEVOLVER la presente demanda, para que la parte actora presente nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias antes referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias; lo anterior, acorde al artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta [1100131050442023 00237 00](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77).

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

DUODÉCIMO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 016** del **23 de junio de 2023**. Fijar virtualmente.

Ana María Salazar Sosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e52887e0a08171fb760a56f45d2038311aa81b84f1a3a83ce035b90b3f8dc2**

Documento generado en 22/06/2023 10:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>